

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INSEGURIDAD DE LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TECPÁN GUATEMALA
DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO AL MOMENTO DE SER VÍCTIMA
DEL ROBO DE MOTOCICLETAS**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ALEX SALOMÓN JIATZ MEJÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Chimaltenango, octubre de 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DIRECTOR:	Ing. Agr. Jorge Luis Roldán Castillo
REPRESENTANTE DE PROFESIONALES:	Lic. Urías Amitai Guzmán García
REPRESENTANTE DE DOCENTES:	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Sr. Oscar Eduardo García Orantes
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Sr. Ana Sofía Cardona Reyes
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO:	Lic. Juan Francisco Belletón Canté

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Verónica de León Xovin
Vocal:	Lic. Osman Leonel Sandoval Sandoval
Secretario:	Lic. Edwin Enrique Saput Coj

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Julio César Fuentes Velásquez
Vocal:	Lic. Edwin Enrique Saput Coj
Secretario:	Lic. Edward José Soto Borrayo

RAZÓN: Únicamente del autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis (Artículo 43 del Normativo de la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS,
CIUDAD DE CHIMALTENANGO, CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO ESVIN ESAU SOTO DE LEON**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **ALEX SALOMÓN JIATZ MEJÍA**, CON NUMERO DE **REGISTRO ACADEMICO: 2305 00498 0101**, intitulado **"INSEGURIDAD DE LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TECPÁN GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO AL MOMENTO DE SER VÍCTIMA DEL ROBO DE MOTOCICLETAS"**.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

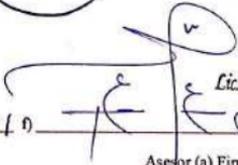
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público


Lic. **LUIS RÓMULO LUCUBAL SOCOPI**
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 06/03/2021


Lic. **Esvin Esau Soto de León**
ABOGADO Y NOTARIO

Asesor (a) Firma y Sello

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.



Lic. ESVIN ESAÚ SOTO DE LEÓN
Abogado y Notario
Abogado y Notario – Col 13,778
Avenida Reforma 8-60 torre 1 oficina 802
Edificio Galerías Reforma zona 9 Ciudad de Guatemala
Teléfono: 2332-6019 Celular: 4149-9957
Correo Electrónico: esotodeleon@gmail.com



Guatemala, 31 de mayo de 2021

Licenciado:

Juan Alberto Cojón Hernández
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-
Presente.

Respetable licenciado.

De conformidad con el nombramiento emitido el cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, en el cual se me faculta para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como asesor de tesis del bachiller **ALEX SALOMÓN JIATZ MEJÍA**, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público y estableciendo qué, con él estudiante no existe relación de parentesco o de enemistad, por lo cual se establece lo siguiente:

1) El trabajo de tesis intitulada: **"INSEGURIDAD DE LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TECPÁN GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO AL MOMENTO DE SER VÍCTIMA DEL ROBO DE MOTOCICLETAS"**. Al realizar la asesoría sugerí correcciones que en su momento consideré necesarias para mejorar la comprensión del tema desarrollado.

a) **Contenido científico y técnico de la tesis:** El sustentante abarcó tópicos de importancia en materia de penal, enfocado desde un punto de vista social y jurídico.

b) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso.

Lic. ESVIN ESAÚ SOTO DE LEÓN
Abogado y Notario
Abogado y Notario – Col 13,778
Avenida Reforma 8-60 torre 1 oficina 802
Edificio Galerías Reforma zona 9 Ciudad de Guatemala
Teléfono: 2332-6019 Celular: 4149-9957
Correo Electrónico: esotodeleon@gmail.com



investigativo apoyándose en ésta la sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación, científica obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado;

- c) La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas generales para finalizar en orden lógico con el fenómeno en particular;
- d) Las conclusiones: El robo de motocicletas en Municipio de Tecpán del departamento de Chimaltenango, está incrementando por la falta de seguridad y ser el medio más utilizado en el municipio. Al no existir denuncia de las víctimas de un robo de una motocicleta en el Municipio de Tecpán del departamento de Chimaltenango, los delincuentes tienen más tiempo para desaparecer la motocicleta. Las autoridades de la Policía Nacional Civil son insuficientes para frenar el robo de motocicletas, ya que el programa de prevención de la delincuencia es insuficiente para el alto índice de seguridad en el Municipio de Tecpán del departamento de Chimaltenango. La seguridad ciudadana, como responsabilidad del Estado de Guatemala de proteger la vida, la integridad física, al momento del robo de motocicletas, es insuficiente y se han organizado comunidades para tratar de frenar esa delincuencia en el Municipio de Tecpán del departamento de Chimaltenango.

III) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.


Lic. Esvin Esaú Soto de León
ABOGADO Y NOTARIO
LIC. ESVIN ESAU SOTO DE LEÓN
Abogado y Notario – Col 13,778



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Esta Jefatura extiende DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: "INSEGURIDAD DE LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE TECPÁN GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO AL MOMENTO DE SER VÍCTIMA DEL ROBO DE MOTOCICLETAS", del estudiante ALEX SALOMÓN JIATZ MEJÍA, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 201440607, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de Chimaltenango, el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Maestro. Edwin Rolando Jimenez Texaj.

Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis

Vo. Bo. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.

Jefe Unidad de Tesis





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de **ALEX SALOMÓN JIATZ MEJÍA**, solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado Esvin Esaú Soto de León, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado **EDWIN ROLANDO JIMENEZ TEXAJ** de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

Atentamente,



Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis



CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO





USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH

EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante: **Alex Salomón Jiatz Mejía**, titulado INSEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE TECPÁN GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO AL MOMENTO DE SER VÍCTIMA DEL ROBO DE MOTOCICLETAS, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.


Lic. Juan Francisco Belletón Carr
SECRETARIO




Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castañeda
DIRECTOR

L. Roldán Castañeda

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

En primer lugar, a Dios y a nuestro señor Jesucristo por darme la vida, la salud, la sabiduría, fortaleza, voluntad y el amor.

A MIS PADRES:

Salomón Jiatz Batz y Alma Esperanza Mejía, por su dedicación, comprensión, apoyo y su amor incondicional. Los admiro y respeto, con mucho cariño les dedico esta tesis.

A MIS HERMANOS

Alma Isabel Jiatz Mejía, Ana Vidalia Jiatz Mejía y Carlos Daniel Jiatz Mejía por el apoyo incondicional que me mostraron en todo momento.

A MIS FAMILIARES:

Primos y tíos gracias por los consejos para que siempre pudiera seguir adelante.

A MIS AMIGOS:

Gracias por brindarme su compañerismo, respeto y apoyo, por todo buen momento que pasamos juntos, no importando las adversidades que se presentaban.

A:

La Carrera de Ciencias Jurídicas y

Sociales del Centro Universitario de Chimaltenango CUNDECH. Por brindarme los conocimientos que hoy me convierten en un profesional y donde me fue dado el pan del saber.



A:

Centro Universitario de Chimaltenango CUNDECH que albergó durante todo este tiempo mis sueños de estudiante y superación, gracias por haberme permitido el honor de forjarme en sus gloriosas aulas.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser parte principal de mi formación académica.



PRESENTACIÓN

En la población guatemalteca se registran inseguridades a nivel nacional de diversa índole, una de ellas es la relacionada a la inseguridad que provoca el robo o hurto de un bien; diariamente se registran robos y asaltos en el departamento de Chimaltenango, aumentando la inseguridad a niveles altos desde el año 2019 a la fecha, ya que según la incidencia delictiva por municipio, el municipio de Tecpán Guatemala ocupa el quinto lugar a nivel departamental de incidencia delictiva, en el cual se cometieron once incidentes delictivos, de ellos nueve robos durante el periodo del uno de enero al quince de abril de 2019.

El objeto de estudio consiste en determinar la importancia de que se realice la denuncia respectiva, al momento de ser sujeto de un delito de robo de motocicleta en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, así como determinar si existe coherencia entre la denuncia ciudadana y la estrategia que se brinda seguridad ciudadana a los vecinos del municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango.

El aporte de este estudio es fomentar el hábito de denuncia cuando se es víctima de robo de alguna pertenencia, en este caso de una motocicleta, sea ésta de las características que sea, tomando como escenario el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango.



HIPÓTESIS

Se puede lograr, que, con la denuncia inmediata al ser sujeto de robo de motocicletas cometido en el municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango, la Policía Nacional Civil, probablemente tenga datos actualizados de los ilícitos penales cometidos en su jurisdicción, y por ende se establecerían mecanismos de acción para evitar ser víctimas de este tipo de delitos; se lograría establecer las posibles soluciones por la pronta acción de las fuerzas de seguridad y se reduciría significativamente la inseguridad que sufre la ciudadanía quienes son víctimas de estos robos y al mismo tiempo la incidencia delictiva vería una reducción en sus estadísticas, lo cual terminaría beneficiando a los ciudadanos del municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con la recolección de la información se comprobó que la problemática radica en la falta de denuncia inmediata de robos de motocicletas cometidos en el municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango, por parte de la ciudadanía; porque de esa manera la Policía Nacional Civil, contaría en sus registros con datos actualizados de los delitos que se cometen en su jurisdicción, y por ende podrían establecerse soluciones que contribuyan a reducir la incidencia delictiva de ese tipo, de igual manera, con ello la inseguridad que afecta a la población del municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango.



Introducción.....	(i)
-------------------	-----

CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Elementos del Estado.....	3
1.2.1. El territorio.....	4
1.2.2. El poder o autoridad.....	5
1.2.3. La población.....	6
1.2.4. El orden jurídico.....	7
1.3. Forma de organización del Estado.....	7
1.4. Clases de Estados.....	7
1.5. Objetivos del Estado.....	8
1.6. La organización del Estado.....	9
1.7. Finalidades del Estado.....	10
1.8. La administración del Estado.....	12
1.9. Naturaleza jurídica.....	15

CAPITULO II

2. El derecho y la policía nacional civil.....	17
2.1. El derecho.....	17
2.2. Definición de derecho.....	17
2.3. Clasificación del derecho.....	18
2.4. Tipos de derechos.....	19
2.5. La policía nacional civil.....	21
2.6. Definición de la policía nacional civil.....	21
2.7. Antecedentes de la policía nacional civil en Guatemala.....	22



2.8. Creación de la policía nacional civil.....	22
2.9. Principios.....	24
2.10. Fundamento legal.....	26
2.11. Deber de la policía nacional civil.....	27
2.12. Funcionamiento de la policía nacional civil.....	28
2.13. Misión de la policía nacional civil.....	28
2.14. Integración de la policía nacional civil	30

CAPITULO III

3. El delito y el robo.....	33
3.1. Definición de delito.....	33
3.2. Elementos del delito.....	34
3.3. Sujetos del delito.....	39
3.4. La teoría del delito.....	41
3.5. El robo.....	42
3.6. La estafa.....	43
3.7. Otros delitos patrimoniales.....	44

CAPITULO IV

4. Inseguridad de la ciudadanía del municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango al momento de ser víctima del robo de motocicletas.....	47
4.1. La seguridad.....	48
4.2. La seguridad ciudadana.....	49
4.3. La seguridad ciudadana en el municipio de Tecpán Guatemala.....	53
4.4. Las juntas locales de seguridad.....	54
4.5. Problemática de la delincuencia.....	55
4.6. Incidencia delictiva en el municipio de Tecpán Guatemala.....	57
4.7. Análisis de la seguridad.....	60



4.8. Solución a la problemática.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

Los delitos de robos de motocicletas cometidos en el municipio de Tecpán Guatemala, en comparación con años anteriores las cifras han incrementado teniendo en tres meses y medio de los hechos relacionados al robo del año 2019, un robo a peatones, dos robos de vehículos y seis robos de motocicletas.

La inseguridad que existe en el municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango en relación a los asaltos y los robos de motocicletas. Así como las garantías y poca protección de los derechos de tenencia de un vehículo para transportarse en el municipio.

Finalmente, si existe la denuncia, los entes de seguridad podrían contrarrestar los actos delincuenciales como es el robo de motocicletas en el municipio, de manera que es de suma importancia las denuncias de robos de motocicletas cometidos en el municipio de Tecpán Guatemala ante el Ministerio Público, la protección a la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito de robos de motocicletas, preservando el orden y la seguridad pública.



CAPÍTULO I

1. El Estado

El concepto jurídico del Estado guatemalteco encuentra su sustento en la concepción humanista del Estado que recoge el texto constitucional, cuya parte dogmática se orienta y dirige a garantizar en forma plena los derechos individuales de la persona.

Para iniciar desarrollando el tema del Estado y el órgano ejecutivo es necesario establecer que: "El Estado, en sentido amplio, es un conglomerado social, político y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una actividad que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya soberanía es reconocida por otros Estados".¹ Y el organismo ejecutivo como el órgano superior administrativo del gobierno.

1.1. Definición

El Estado es una institución social, política y jurídica, compuesta por elementos que le son indispensables para alcanzar sus fines y propósitos dentro del contexto de vida de la sociedad.

Haciendo una ampliación sobre el tema, podemos señalar que las definiciones que encontramos como producto del pensamiento de los distintos tratadistas y estudiosos del derecho responden a métodos e interpretaciones diferentes de la teoría del Estado, de cómo debe de ser administrado un estado en su población con armonía.

En este sentido, se encuentran tres posiciones:

¹ Prado, Gerardo. *Teoría del estado*. Pág. 22.

- a) La deontológica, que propone una idea del Estado que se determina por los fines, las normas o los valores que debe realizar;
- b) La sociológica, que trata de tipificarlo dentro de las formas de sociedad; y
- c) La jurídica, la cual lo concibe como un sistema de derecho que posee calidad especial.



Dentro de la postura deontológica se puede mencionar la definición de Maurice Hauriou, que establece que: "el Estado es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la república como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común".²

Al mencionar al Estado, como territorio y como poder primordial de organización de una población y representación a la voluntad de esa misma, con un ordenamiento jurídico, para lograr el desarrollo y progreso de la misma nación, solo se puede lograr cuando la organización del Estado se encuentra en una forma adecuada, y para ello es necesario establecer formas adecuadas para el buen funcionamiento.

Marta García Noriega, explica: "éste es una organización de un grupo social, sedentario, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios, definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común".³

El órgano superior de un país, donde se encuentra la organización con sus poderes, ejecutivo, legislativo y Judicial, con el único fin del bien común, esta es la forma de coordinar o guiar de forma correcta un Estado aunque existen diversos mecanismos en distintas partes del mundo la forma en que se gobierna en

² Prado, Gerardo. Teoría del estado. Pág. 23.

³ El Estado y sus elementos. Pág. 20

Guatemala es una forma democrática y representativa donde se puede escoger sus autoridades en elecciones.



1.2. Elementos del Estado

Los elementos del Estado: son los componentes o partes que unidos o interrelacionados entre sí, forman lo que conocemos como Estado y sólo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, si no a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala.

Para una mayor claridad y comprensión del concepto del Estado en general, y en particular del Estado de Guatemala, estos elementos pueden variar en las doctrinas, se pueden identificar como los elementos básicos de dichos conceptos los siguientes:

- a) La Población, como género próximo de la definición y la existencia del mismo;
- b) El Territorio, que sirve de asiento permanente a esa sociedad;
- c) El Poder Soberano, que se caracteriza por ser supremo en el seno de la misma sociedad;
- d) El Orden Jurídico, que es creado, definido y aplicado por el poder estatal y que estructura a la sociedad que está en su base; y
- e) El Bien Común, que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.

El elemento fundamental del Estado es la sociedad, elemento a cuyo favor deben funcionar interrelacionadamente todos los demás elementos del Estado para lograr el bien común, su fin último o supremo.

De la misma forma como la sociedad es el elemento fundamental del Estado, la persona individual o humana es el elemento fundamental de la sociedad, razón por la cual es deber del Estado velar por el bienestar de la persona individual, ya que el bien común dentro de su visión colectiva tiene que caracterizarse por el bien individual de la persona.



Dentro de los elementos que conforman el Estado están:

- 1) El territorio
- 2) El poder o autoridad
- 3) La población
- 4) El orden jurídico

1.2.1. El territorio

Este elemento consiste en el asiento permanente o soporte físico de la población, nación o comunidad, considerado como elemento previo del Estado y ámbito espacial de validez de un sistema normativo.

El termino territorio, tiene una acepción física y es un factor de influencia sobre el grupo humano, ya que en él reside.

De esa manera puede decirse que el territorio es el elemento geográfico dentro del cual actúa una población, es el espacio dentro del cual se ejerce el poder estatal.

Puede haber diferentes territorios como: territorio nacional, es aquel que le corresponde al Estado en su totalidad; territorio estatal, que es aquel en que tiene jurisdicción un Estado corporativo que forma parte de un Estado federal; territorio regional, que corresponde a una región, de manera muchas veces típica de dividir a un país, más que todo para identificar ciertos tipos de servicios; territorio



provincial, es aquel que identifica una proporción física del Estado que se divide en provincias y territorio municipal, es aquel en que se asienta o tiene jurisdicción el municipio.

En la normativa nacional y en el caso de Guatemala, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 142 "el territorio nacional está integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la Ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos".

De esa manera se puede indicar que el territorio es toda la unión de elementos físicos e inmateriales que delimitan a un Estado para gobierno y dirección de sus gobernantes.

1.2.2. El poder o autoridad

El poder radica en el pueblo, quien lo delega en las autoridades, para que éstas en estricto cumplimiento de las facultades que le han sido atribuidas lo ejerzan, buscando con ello satisfacer los intereses de la población y así obtener el bien común.

Haciendo mención que el Estado de Guatemala, si el fin que se persigue es el bien común, entonces el ejercicio del poder será legítimo, es decir, que una orden para ser legítima, además de emanar formalmente del órgano competente debe serlo en su sustancia.

De esta manera se puede decir que el poder es la energía o fuerza necesaria con que cuenta el Estado para realizar sus objetivos.

Los gobernantes ejercen un poder que pertenece al Estado y no a ellos, con lo cual el Estado aparece como una institución que está por encima de todo y todos, originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre y dio lugar al surgimiento



del absolutismo, lo cual significó ejercer la autoridad por un individuo en forma personal y por delegación divina.

Con la evolución de las ideas, ahora se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material, capaz de configurar un orden positivo de derecho, desde luego que este le corresponde al pueblo que lo delega en las autoridades para su ejercicio.

1.2.3. La población

La población, la constituye el elemento humano, un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino.

Demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población, sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración, y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo.

Se debe tomar en cuenta que a través del estudio de la población se obtiene información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.



1.2.4. El orden jurídico

Es el conjunto de normas jurídicas vigentes y positivas, que rigen la vida, la conducta de un pueblo y las instituciones de toda clase que forman un Estado, es la Constitución Política de un Estado la que establece estos lineamientos para la existencia de la vida social dentro de un Estado, por consiguiente, no hay Estado sin Constitución.

1.3. Forma de organización del Estado

El Estado se organiza como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 140 al establecer que: "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo".

En relación a lo que establece el Artículo citado, se puede indicar que el Estado de Guatemala es libre, independiente y soberano, porque se gobierna por sí solo, elige a sus autoridades, toma sus propias decisiones, subordinado a la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes que no contravengan a la Constitución Política de la República de Guatemala.

Su gobierno es republicano, democrático y representativo, porque es electo por el pueblo, mediante el voto secreto emitido por los ciudadanos aptos para hacerlo y pueden optar a ocupar un cargo público cualquier persona en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

1.4. Clases de Estados

La doctrina nos establece una clasificación de Estados, bastante amplia por lo cual se hace anotación y análisis de las más relevantes, entre las cuales están, las



siguientes:

1. Estados unitarios: Los Estados que se conforman con un solo Estado, por ejemplo: Guatemala, Honduras, etc.
2. Estados compuestos: Son los Estados conformados por dos o más Estados, por ejemplo: México, Estados Unidos, etc.
3. Estados sui generis: son los Estados únicos en su género, por ejemplo: El Vaticano.

Los Estados compuestos para una mejor comprensión y estudio se subdivide en los siguientes:

- 2.1. Federación: son los Estados conformados por dos o más Estados, pero internamente ya que exteriormente solo forman un Estado. Por ejemplo: México, Estados Unidos, etc.
- 2.2. Confederación: cuando se van a unir dos o más estados, en forma temporal y para un fin específico, social, cultural, económico; como, por ejemplo: La Unión Europea, OEA, ONU, etc.
- 2.3. Unión Personal: es la unión de dos o más estados por medio del matrimonio entre un rey de un estado y la reina de otro estado.
- 2.4. Unión Real: es la unión de dos o más estados, que tiene lugar cuando un estado conquista a otro, por medio de la guerra o se unen a través de un pacto.

1.5. Objetivos del Estado

Dentro de los objetivos del Estado se pueden establecer los siguientes:



- a) La consecución del bien común,
- b) La interpretación y aplicación correcta del interés general,
- c) La obediencia del mandato popular, y
- d) El logro del equilibrio y la armonía de toda la población.

El Estado no debe tener otros fines que los de la sociedad, aunque ciertos fines forman tareas, operaciones técnicas de su actividad para facilitar o preparar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Estado busca la obtención del bien común, tal como se observa en la teoría clásica de la administración pública.

En cambio, el pensamiento político contemporáneo se refiere al bien público y el interés general.

Ante todo el interés general o interés público es la suma de una mayoría de intereses individuales coincidentes, personales, directos, actuales o eventuales y, asimismo, el resultado de un interés emergente de la existencia de la vida en comunidad, en la cual la mayoría de los individuos reconoce también un interés propio y directo.

1.6. La organización del Estado

Por lo tanto, la estructura del Estado guatemalteco, como la de sus órganos administrativos, va desde la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley Orgánica, las cuales le dan competencia y estructura a la institución.

Dicha estructura según el diagrama de Helkin, lo que significa, es la forma en la cual se encuentra constituido y ubicado el órgano de orden administrativo mediante el servicio público para desarrollar la finalidad que perciben la sociedad



guatemalteca.

1.7. Finalidades del Estado

Tanto en la doctrina como en las distintas legislaciones constitucionales se encuentran distintas corrientes de pensamiento y diversas interpretaciones sociales, jurídicas y políticas que buscan llegar a definir las finalidades del Estado. Dentro de toda esta gama de puntos de vista, existen dos grandes corrientes que buscan definir las funciones del Estado. "En relación a este punto, dice Groppali, existen dos tendencias fundamentales:

- a) La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos; y
- b) La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio".⁴

La primera sostiene que el fin del Estado es la conservación del bienestar de los individuos, lo que debe entenderse como el bien común de todos los habitantes dentro del Estado; y la segunda afirma que el Estado tiene como finalidad la conservación del Estado mismo y que los individuos son un medio para su propia conservación.

La protección ciudadana aparece hoy como una de las grandes tareas de la sociedad en su conjunto, si queremos consolidar un marco de convivencia genuinamente democrática.

Invertir en medios de socorro y asistencia urgente, pero también y sobre todo en la prevención y el largo plazo, por ejemplo, en redes de conducción y almacenamiento de agua a escala continental, sería estar preparados para vivir en paz.

⁴ Andrade Sánchez, Eduardo. *Teoría general del estado*. Pág. 448.



Como puede observarse, ambas corrientes son contrapuestas.

En la primera se da preeminencia al más importante de los elementos del Estado, como lo es la sociedad y sus individuos, procurando el bienestar de cada uno de ellos por medio del objetivo de alcanzar el bien común, que significa el bien de todos y, en última instancia, el bienestar de cada uno de los habitantes dentro del Estado.

Un bien común que implica el bienestar general, el que siempre debe anteponerse al bien individual, siendo éste el fin supremo del Estado, su fin último, su causa o razón de ser.

La segunda corriente es a extremo estatista; concibe al Estado como un ente que tiene su causa y su razón de ser en sí mismo, da preeminencia a la institución del Estado, considerando a la sociedad como un medio para la defensa del Estado mismo, lo que puede entenderse dentro de esta óptica que la sociedad tiene que funcionar de tal manera que garantice y proteja al Estado mismo.

Todo lo contrario, si se compara con el espíritu jurídico, social y político de la otra doctrina, la cual reconoce que el Estado, al cumplir su fin último que es el bien común sirve y protege a la sociedad y por ende a los individuos.

En la primera doctrina, que podría calificarse de humanista, el Estado es funcional y participativo para servir a la sociedad; mientras que en la segunda doctrina, que podría calificarse de estatista, el Estado y todos sus elementos funcionan para la sostenibilidad y defensa del Estado mismo.

Desde los más básicos y elementales conocimientos del Derecho, las recopilaciones Jurídicas, Códigos y demás normativas siempre han tenido como propósito normar y regular la vida de los individuos y con ello crear las condiciones básicas para la convivencia armónica de los habitantes de un país o de un



determinado espacio territorial.

Sobre la base de lo anterior, y luego de un miramiento sobre ambas doctrinas o corrientes de pensamiento, resulta importante enfocar todas las consideraciones del presente trabajo alrededor de la figura del Estado humanista, el que ha sido creado, concebido y aceptado por la sociedad, para cumplir con un fin supremo, identificado como bien común o bienestar de los individuos.

A partir de la interpretación humanista del Estado, son características básicas del mismo su funcionalidad participativa, la independencia e interrelación de sus poderes, la preeminencia de un orden jurídico y, todo ello, orientado hacia el bienestar de la sociedad, cuya expresión individualizada es la persona humana o los individuos que componen la sociedad.

El preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; sin embargo, los Artículos uno y 44 del mismo cuerpo legal establecen claramente, que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el bien particular.

Al respecto, la Corte de Constitucionalidad señala que: "Si bien [el preámbulo] pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle los principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo". Establecido por la Corte de Constitucionalidad, Gaceta No. uno, expediente No. 12, página No. tres, sentencia: 17-09-86.

1.8. La administración del Estado

La administración del Estado, desde un punto de vista orgánico estructural, se le



concibe como una organización integrada por órganos y entidades; es decir, la partes de la administración pública.

Así mismo, la administración se configura a través de un organigrama jerárquicamente organizado.

En consecuencia, la administración pública constituye un conjunto de órganos y entidades públicas estatales que desarrollan actividades oficiales para satisfacer las necesidades que la sociedad exige, bajo un órgano jurídico vigente.

Desde el criterio o enfoque funcional material, se refiere a las actividades materiales que se relacionan con las ramas que atiende, siendo éstas:

- a) Planificación
- b) Decisión
- c) Ejecución
- d) Control y
- e) Asesoría

Lo funcional y material se refiere a lo educativo, salud, seguridad, transporte, comunicaciones, obras públicas y otros servicios prestados por la administración pública.

La administración pública, se establece que es el conjunto de órganos y entidades estatales que bajo la responsabilidad de funcionarios públicos, dirigidos por órganos superiores, realizan actividades de planificación, decisión, ejecución, control y asesoría, en todas las materias necesarias para satisfacer necesidades sociales, según el orden jurídico vigente.



Desde el punto de vista político, la administración pública puede ser prestacional, o subsidiaria. Es prestacional porque en nombre del Estado debe prestar todos los servicios y las obras públicas.

Esto tiene como consecuencia que el Estado que es el encargado de la (administración pública), se convierta en empresario (empresa estatal, el Estado no lucra; es benefactor).

Aquí se busca un Estado de bienestar social, el cual se caracteriza porque hay una sociedad democrática; el Estado se convierte en empresario porque presta servicios públicos, dando lugar a dos extremismos ideales como:

a) Sociedad totalmente liberalista:

- Izquierda extrema.
- Comunismo.
- No hay Estado.
- Se acerca al socialismo.

b) Sociedad capitalista:

- Derecha extrema.
- Neoliberalismo.
- Globalización.

El Estado subsidiario se da en lo que anteriormente se conocía como izquierda (se debe tomar en cuenta que en Guatemala no están determinadas específicamente estas posturas ideológicas ya que se le concibe como país eminentemente democrático), en la llamada autogestión, el Estado es un servidor social, otorga orden y seguridad a los ciudadanos.



"Administración pública: Es el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin, bienestar general, a través de los servicios públicos, que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo".⁵

"Para la administración es un complejo orgánico integrado en el poder ejecutivo. Pero acepta que éste se halla formado por administración más gobierno, que constituye el escalón superior de la organización jerárquica del ejecutivo".⁶

También en otra definición, son los medios de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general, regulado en su estructura y funcionamiento normalmente por el derecho administrativo.

1.9. Naturaleza jurídica

La idea unitaria del derecho con mayor vigencia en el campo de la filosofía jurídica, no podría intentarse en su concepción ni en su estudio como ciencia, como disciplina científica. Sin embargo, y por el inmenso y variado campo de la actividad humana que el derecho regula, tiene necesariamente que admitirse la ramificación del mismo como una necesidad para su estudio y aplicación.

De las diferentes clasificaciones o divisiones generalmente aceptadas, ha tenido y tiene singular importancia la distinción entre derecho público y derecho privado, distinción cuya raíz se encuentra en la necesidad y conveniencia de separar el campo jurídico que concierne al Estado y el campo jurídico que concierne al individuo, sin que por ello sea fácil o posible de lograr en su totalidad y a satisfacción de una rígida y exigente postura doctrinaria.

⁵ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Pág. 5

⁶ *Ibid.*, Pág.7





CAPÍTULO II

2. El derecho y la Policía Nacional Civil

El derecho como tomado desde el punto de vista que es de lo adecuado, y la institución de la Policía Nacional Civil como el ente de cumplir el derecho de toda persona.

2.1. El derecho

Todo Estado cuenta con un derecho ya que es el ordenamiento del mismo y estableciendo que el derecho es un conjunto de normas, principios e instituciones, cada una de estas instituciones con sus principios, objetivos y fines. Los Estados tienen como objetivo principal regular la conducta de las personas como parte de una sociedad, cuyo fin principal es la realización del bien común.

2.2. Definición de derecho

La definición de derecho; se ha de partir de los orígenes de la palabra para entenderla correctamente y es preciso tomar lo que las antiguas civilizaciones refirieron sobre la etimología del derecho.

El concepto derecho: "Se deriva de la voz latina *directur*, que significa lo derecho, lo recto, lo rígido; los romanos empelaban la voz *ius*. *directur*, directo de *dirigere*; enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir lo fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico, aconseja más que nunca, proceder con orden y detalle.

En lo lógico: fundado, razonable.

En lo moral: bien intencionado.



En lo estrictamente jurídico: legal, legítimo o justo".⁷ El derecho es fundamento en el respeto del ser humano, de manera que el derecho fue creado por la misma humanidad para la convivencia pacífica de todos los habitantes.

El concepto derecho analizado científicamente, indica: "Opinan que no existe acuerdo entre los juristas acerca del concepto derecho y las discusiones entre los pertenecientes a diversas escuelas han sido extraordinarias en este punto".⁸ Eso desde el punto de vista científico y socialmente se establece a continuación.

Como derecho en el ámbito jurídico acentuar lo correcto o la posición de una persona para hacer valer alguna facultad sobre algo, hay que establecer lo que la autora Carmen María de Colmenares, establece que "Podemos afirmar que el derecho es una manifestación social producto de la cultura".⁹

También se puede mencionar que derecho, es el conjunto de normas jurídicas y sociales que van a regular el comportamiento de la sociedad en un territorio determinado.

2.3. Clasificación del derecho

- **Derecho público:** Es el derecho del Estado, tiene como características: ser irrenunciable, inmodificable, susceptible de actuación de oficio.
- **Derecho privado:** Se da entre particulares, sin intervención del estado. Sus características son: ser renunciable, prescriptible, modificable, y requiere iniciativa o instancia de parte.

⁷ Torres de Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Pág. 119

⁸ *Enciclopedia Jurídica*. Pág. 3.

⁹ *Introducción al Estudio del Derecho*. Pág. 3.

- **Derecho objetivo:** Conjunto de preceptos legales a los que el hombre debe ajustar su conducta en el seno de la sociedad.
- **Derecho Subjetivo:** Es la facultad de aplicar o hacer valer el derecho objetivo a casos concretos.



2.4. Tipos de derechos

El ordenamiento legal guatemalteco en la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce varios derechos iniciando en sus Artículos uno, dos, cuatro y veintinueve (fin supremo, libertad e igualdad, derecho de libre acceso a tribunales y dependencias del Estado), garantiza la protección a la persona, el acceso a la justicia, la igualdad y a la libertad.

En dicho articulado se entiende que todo el Estado es una institución que es para la persona y debe proteger al individuo, que todos iguales, libres y que la persona tiene la libertad de acceso a los tribunales para hacer valer sus derechos y ejercer sus acciones como lo establece la ley, pero esto no queda restringido a solo un par de disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, bien garantizarle a todas las personas que habitan Guatemala, sin importar su credo, raza, color, etnia o estatus social o nacionalidad el acceso al aparato judicial del país, garantizándole así su derecho de defensa y su derecho de acción.

Dicho acceso a la justicia es un derecho humano básico, garantizado y encuadrado como garantía constitucional e individual de las personas, en la primera generación de los derechos humanos por parte de la Organización de las Naciones Unidas, "donde podemos hablar ya de la internacionalización de los derechos humanos o lo que podríamos agrupar en un sistema internacional de protección de derechos humanos, con la entrada en vigencia de los pactos universales de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el año de 1976,



año que marca el verdadero nacimiento de éste sistema internacional"¹⁰;

Es ratificado en el preámbulo de la Constitución Política de la República que cita textualmente:y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, igualdad, justicia....; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable.....", como el Estado cita, sobre el deber de velar porque este derecho de "acceso a la justicia" se cumpla a la mayor amplitud posible dentro de sus recursos propios, garantizando a todo el grueso de la población (ladinos e indígenas sin importar clases sociales), que podrán ser atendidos y encontrar una solución a sus problemas jurídicos.

En cuanto a que se refieren a la igualdad y seguridad del Artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, decimos en forma resumida que los encargados de velar por la aplicación e interpretación de las leyes, actúen basados en que el derecho debe de imperar sin distinciones ni discriminaciones.

Se dice entonces que el Estado tiene la obligación de velar por el acceso de todas las personas que constituyen parte de éste mismo ente, y que como mandato constitucional, está coaccionado por su propio ordenamiento jurídico interno supremo a cumplir con dar acceso, que a su vez es el pilar clave o la estructura básica del ya tan mencionado sistema nacional de protección de los derechos humanos, porque se parte diciendo que el acceso a la justicia es una excelente forma de protección a los derechos humanos tanto básicos como generales.

Este es el pilar básico de suprema importancia porque entendemos como acceso a la justicia o sistema de justicia, aquel conjunto de normas jurídicas, instituciones y procedimientos que, dentro de una determinada sociedad, sirven para la solución de los conflictos entre las personas y la citada protección de los derechos de aquellas (personas e instituciones dentro de cada grupo social).

¹⁰. Lorenzo, Hugo. **I Conferencia Nacional de Derechos Humanos**. Págs. 372-376.



2.5 La Policía Nacional Civil

Es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir; investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

La Policía Nacional Civil, es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. La Policía Nacional Civil ejerce sus funciones durante las 24 horas del día en todo el territorio de la república de Guatemala. Para efectos de su operatividad se encuentra dividida en distritos y su número y demarcación se fijan por su Dirección General.

Está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa, estas carreras judiciales son llevados a través de cursos y capacitaciones que conjuntamente con la carrera administrativa pueden llevar los elementos de la Policía Nacional Civil para optar a cargos superiores en dicha institución encargada de la seguridad de Guatemala.

2.6 Definición de la Policía Nacional Civil

La Policía, se puede definir como: "Policía es el cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del Gobierno y de los ciudadanos a quienes ampara la legislación vigente".¹¹

Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

¹¹ Cabanellas De Torres, Guillermo. *Diccionario Jurídico elemental*. Pág. 300.



2.7 Antecedentes de la Policía Nacional Civil en Guatemala

Hasta antes de la reforma policial, legalizada a través del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, la Guardia de Hacienda constituyó uno de los cuerpos policiales del país; normándose en el pasado por su ley orgánica contenida en el Decreto 13-74 del Congreso de la República.

El Decreto anotado sustituyó al Decreto Ley número 146 del Presidente de la República, el cual databa de noviembre de 1954.

"La Guardia de Hacienda fue un cuerpo policial del Estado de carácter civil. Como cuerpo de seguridad pública se encontraba facultado para la averiguación de los delitos, para proceder a la captura de los delincuentes y ponerlos a disposición de los tribunales de justicia".¹²

Pero, las atribuciones específicas para las cuales fue creada la Guardia de Hacienda se resumen en la realización de cualquier tipo de acciones, tanto preventivas como represivas contra la defraudación y el contrabando a la hacienda pública.

2.8. Creación de la Policía Nacional Civil

En el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática se estableció la necesidad de la creación de un nuevo modelo de policía.

Dicho nuevo modelo de policía jamás ha sido diseñado desde las perspectivas de la sociedad civil; sino más bien el proceso se asumió con carácter de propiedad por las autoridades del Ministerio de Gobernación.

¹² Mesa, Manuela. *Otras formas de cooperar: presión política y desarrollo. Guatemala*. Pág. 19



La Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo número uno que: "La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil".

Surgió durante el régimen liberal del General Justo Rufino Barrios, debido a la importancia de contar con un sistema de seguridad encargado de controlar a la población guatemalteca y de prevenir cualquier peligro agrario; asegurando para ello la existencia de mano de obra forzada para las plantaciones de café.

La misma fue concebida primordialmente como una fuerza policial para la seguridad de la ciudad de Guatemala, debido a que el ejército nacional se constituyó en el principal mecanismo de control en el interior del país.

No fue sino hasta antes de su surgimiento, que las funciones de seguridad se desarrollaban mediante los ciudadanos organizados por los gobiernos de carácter local de las ciudades.

"En 1872, Justo Rufino Barrios creó la Policía Nacional con el nombre de Guardia Civil, siguiendo el modelo de la Guardia Civil española. En 1881 se hizo la primera reforma a este cuerpo policial, debido a las constantes denuncias en contra de la Guardia Civil por los abusos cometidos en contra de la población de la ciudad de Guatemala".¹³

"Justo Rufino Barrios creó la Policía Modelo, con competencia únicamente en la ciudad capital. El nuevo marco legal de esta policía sujetó a sus miembros a una disciplina militar. Esto indica que desde su nacimiento, la Policía Nacional fue concebida como un cuerpo dependiente del Ejército".¹⁴

¹³ García Morales, Manuel. **Mecanismos de control sobre la Policía Nacional Civil. Guatemala.** Pág. 11.

¹⁴ *Ibid.* Pág. 19



Al analizar el origen de la policía, se evidencia que las nuevas instituciones policiales han tenido un progreso muy pequeño bajo los gobiernos del General Justo Rufino Barrios y de su sucesor José María Reina Barrios.

"Durante el Gobierno de Manuel Estrada Cabrera, la Policía Modelo continuó funcionando; pero se creó una policía paralela y oscura, que se encontraba al servicio exclusivo del dictador: la policía secreta. A diferencia de otros órganos policiales, la policía secreta ejerció el control sobre los miembros del ejército".¹⁵

Debido a la caída de Manuel Estrada Cabrera, apareció un nuevo impulso encaminado a la modernización del Ejército, ya que volvió a abrirse la Escuela Politécnica; la cual se había encontrado cerrada con la finalidad de absorción de todo el control de la sociedad mediante la existencia de la policía secreta.

Para que la sociedad guatemalteca pueda ejercer la democracia, es fundamental la creación de un Consejo Asesor de la Academia de la Policía Nacional Civil, cuyas funciones primordiales sean las de velar por la calidad y por el tipo de formación que reciban los agentes policiales en Guatemala.

Esto siempre velando por la eficiencia y por la transparencia de los procesos de selección de las personas que deseen recibir la formación policial como requisito necesario para ser parte integrante a la institución policial, y en general; velar por la democratización y profesionalización de la Policía Nacional Civil mediante la formación en la Academia de la Policía.

2.9. Principios

La actuación de la Policía Nacional Civil, se adecuará a los principios básicos contenidos en la ley con especial atención a las exigencias de los derechos humanos y a su condición de servicio público esencial.

¹⁵ Ibid. Pag. 19

Son los principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes:



1) Adecuación al ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala a los derechos humanos individuales y al ordenamiento jurídico en general;
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica; nacimiento o cualquier otra condición social u opinión;
- c) Actuar con integridad y dignidad y abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente;
- d) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, el principio de obediencia podrá amparar órdenes que entrañen ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las leyes;
- e) Colaborar pronta y cumplidamente con la administración de justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la ley.

2) Relaciones con la comunidad:

- a) Evitar en el ejercicio de su actuación profesional de cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria;
- b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con la población a la que auxiliarán y protegerán siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello informándola acerca de las causas y finalidades de su intervención;

- c) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con la decisión necesaria y sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia; oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.



3) Tratamiento de los detenidos:

- a) Identificarse debidamente como miembro de la Policía Nacional Civil en el momento de efectuar una detención;
- b) Velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetar su honor y dignidad, debiendo indicarles los motivos de su actuación;
- c) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico; cuando se proceda a la detención de una persona.
- 4) Dedicación profesional: llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en defensa de la ley y de la seguridad pública;
- 5) Secreto profesional: guardar riguroso secreto profesional de todas las informaciones que conozcan u obtengan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

2.10. Fundamento legal

La Policía Nacional Civil se encuentra fundamentado, mediante el Decreto Ley número 332 del Presidente de la República, se encontraba regulada la Policía Nacional, el cual era proveniente del año mil novecientos cincuenta y cinco, época

en la cual gobernaba el jefe de estado, Carlos Castillo Armas; pero dicho decreto sufrió de diversas reformas durante su vigencia.



2.11. Deber de la Policía Nacional Civil

El mando supremo de la policía nacional civil será ejercido por el presidente de la república, a través del ministro de gobernación.

La Policía Nacional Civil según el Artículo. 112 del Código Procesal Penal, indica: "En virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, debe de investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, individualizar al sindicado, reunir elementos para tener base en la acusación".

No tiene carácter de investigar ya que solo tiene esa facultad el Ministerio Público por mandato constitucional. Toda investigación por la Policía Nacional Civil es ilegal, sólo puede actuar subordinado al Ministerio Público. En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

Dichas personas solo podrán organizarse y funcionar previa autorización del Ministro de Gobernación, mediante acuerdo ministerial.

En consecuencia, se adecuará a la presente ley la normativa que regula el control administrativo y funcional de las personas individuales y entidades de seguridad privada. Las que no podrán denominarse policías.

Todos los habitantes de la república de Guatemala, deberán de prestar la colaboración necesaria a los miembros de la Policía Nacional Civil en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales, para el efecto elabora y aprueba los instrumentos técnicos necesarios.



2.12. Funcionamiento de la Policía Nacional Civil

Es importante señalar que el funcionamiento de la Policía Nacional Civil está a cargo del Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.

En cada departamento y con sujeción a las directrices del Ministerio de Gobernación, el Gobernador supervisará la actuación de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la dependencia orgánica; funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de ésta.

Las personas individuales y las entidades privadas que presten servicio de investigación, protección y custodia sobre personas bienes o servicios de titularidad pública o privada, están sujetas a un control activo de la policía nacional civil y a requerimiento de las autoridades de la Policía Nacional Civil, deberán prestar su colaboración y brindar información que ayude a prevenir la comisión de hechos delictivos.

En el reclutamiento selección, capacitación, y despliegue de su personal debe tenerse presente el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.

2.13. Misión de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, como una institución dirigida por el Ministerio de Gobernación, en cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeña las siguientes funciones:



- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
 - a) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa;
 - b) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública;
 - c) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - d) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal;
 - e) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público;
 - f) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley;
 - g) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - h) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país;
 - i) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito;

sin perjuicio de la dependencia orgánica; funcional y operativa de las fuerzas de la Policía Nacional Civil del Departamento ante los mandos de ésta.







CAPÍTULO III

3. El delito y el robo

Se puede establecer que la delincuencia esta desatada y ha podido constatar que cuando la sociedad se une, contrarresta bien a la delincuencia, ya que existen lugares en el interior de Guatemala, que contando con pocos elementos de la Policía Nacional Civil e incluso si ningún elemento contrarresta a la delincuencia, no permitiendo asesinatos ni robos o delitos, sobre todo porque se trabaja en este tema común, como es la seguridad ciudadana, en conjunto población y autoridades.

3.1. Definición de delito

El delito es el reproche de la sociedad a un acto antijurídico y reprobable que debe ser castigado, siempre estando tipificado como tal y haber sido juzgado ante un tribunal.

Manuel Ossorio en su diccionario de ciencias jurídicas, políticas y Sociales define el término delito de la siguiente manera: "El acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal".¹⁶

Delito es una conducta humana individualizada mediante un dispositivo legal tipo que revela su prohibición típica, que por no estar permitida por ningún precepto jurídico causa de justificación es contraria al orden jurídico antijurídica y que, por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancia, le es reprochable culpable.

¹⁶ Op. Cit. Pág. 123.



A este respecto Eugenio Zaffaroni sostiene: "Esta definición como conducta típica antijurídica, culpable y punible, nos otorga el orden en que debemos formularnos las preguntas que nos servirán para determinar en cada caso concreto, si hubo o no delito, si nos hallamos con una conducta típica; cabe entonces que nos preguntemos si esa conducta es antijurídica, porque el caso negativo no tiene sentido preguntarse por la culpabilidad porque el derecho no se ocupa de la reprochabilidad de las conductas que no son contrarios a él".¹⁷

Al respecto como lo indica Calón: "muchos criminalistas han intentado formular una definición del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los que será determinar si un hecho sea o no delictivo. Tales tentativas han sido estériles, pues no ha de ser la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica de cada pueblo y cada siglo, aquélla ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa".¹⁸ Ya que el delito está relacionado directamente a un acto rechazado por la humanidad, sancionado y castigado por un ordenamiento legal, por lo que todo lo prohibido por la sociedad y establecido en un ordenamiento legal, sancionado y penado o resarcido es considerado como delito ya que así se mantiene el bien común.

3.2. Elementos del delito

La Teoría General del Delito, tiene por objeto el determinar si una conducta humana es o no constitutiva de delito, de allí que esta teoría no estudia los delitos en particular, sino que estudio los elementos que son comunes a los delitos y para ello los elementos del delito se clasifican en dos grandes grupos, a saber:

¹⁷ Manual de derecho penal, parte general. Pág. 333 y 340.

¹⁸ Teoría del delito y culpabilidad. Pág. 8



a. Elementos positivos del delito

- La acción o conducta humana;
- La tipicidad;
- La antijuricidad o antijuridicidad;
- La culpabilidad;
- La punibilidad; y
- La imputabilidad

a.1. Elementos positivos.

La acción o conducta humana, la acción es toda forma de comportamiento de las personas humanas ejecutadas con voluntad, lo cual le da relevancia jurídica en este caso en el ámbito del derecho penal, porque la es voluntad, la intención el propósito de querer hacer algo y obtener un resultado.

La tipicidad, la tipicidad es la adecuación o subsunción de un hecho cometido, a la descripción que de ese hecho se regula en la ley penal, o sea que la tipicidad determina al tipo penal. Que relacionado con el principio de legalidad de la ley penal, cualquier hecho por grave que sea si no está tipificado en la ley no se puede considerar como delito.

La antijuricidad o antijuridicidad, algunos tratadistas la denominan antijuricidad pero lo más corriente o normal es antijuricidad, este concepto que es obviamente negativo pero que para los efectos de la construcción del delito se deriva de una acción positiva que va en contra del derecho es por ello que generalmente se acepta como un acto contrario a derecho, a los valores protegidos por la ley, por lo tanto se puede considerar como el desvalor de la acción típica que lesiona o pone en peligro el bien jurídicamente tutelado sin que exista una justificación.

La culpabilidad, para que se configure el elemento positivo de la culpabilidad no es



suficiente que el sujeto activo del delito, haya realizado la comisión dolosa de hecho y eso tenga como consecuencia la imposición de una pena, de tal manera que es indispensable establecer si el hecho es típico y antijurídico y si no existe causa alguna de inculpabilidad porque de existir no se puede imponer una pena por desaparecer la culpabilidad.

Las condiciones objetivas de punibilidad, son circunstancias que sin pertenecer al injusto o a la culpabilidad, condicionan en algún hecho o delito concreto la imposición de una pena,

La punibilidad, es la sanción que se traduce en pena sea corporal o pecuniaria que acompaña a la infracción penal.

Es la pena que se impone al delincuente y puede ser privativa de libertad, multa, medidas de seguridad o dependiendo del caso se puede imponer penas accesorias.

La imputabilidad, es la capacidad del ser humano para entender que su conducta lesiona los intereses de otras personas y es la capacidad que tiene para adecuar sus actos o sus acciones a esa comprensión.

En otras palabras, es el entendimiento del ser humano que con su conducta afecta los derechos de las personas sean en su persona física o en sus bienes.

Significa atribuir a alguien las consecuencias de su obrar para lo cual el acto debe ser realizado con discernimiento, intención y libertad.

b. Elementos negativos del delito

- La falta de acción o conducta humana;
- La atipicidad o ausencia de tipo;



- Las causas de inculpabilidad;
- Las causas de justificación;
- Las causas de la inimputabilidad;
- Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias

Falta de acción, la falta de acción se produce cuando el sujeto activo realiza una acción en forma involuntaria, el cual produce un hecho delictivo, por lo que dicho movimiento involuntario aparece como una condición causal, pero no como la causa jurídicamente eficaz.

La conducta entonces se realiza a veces impulsados por una fuerza irresistible, por causa de sueño, sonambulismo, embriaguez, entonces las realizaciones de esos actos no dependen de la voluntad del sujeto activo.

Debido a que el concepto acción, es muy amplio, la falta de acción también se presenta cuando en el sujeto pretensor no existe legitimación para actuar o sea que existe carencia de habilitación en el actor para deducir su pretensión activa, y en el sujeto pasivo, para cuestionarla.

La atipicidad o falta del tipo, de acuerdo a la teoría del delito, la ausencia del tipo o atipicidad y la falta del tipo son dos cosas distintas, es decir que la ausencia del tipo o atipicidad se manifiesta cuando falta alguno de los elementos descriptivos sea en relación a los sujetos a elementos temporales, que hacen que la conducta no sea típica y la falta del tipo, se presenta cuando hay ausencia total del tipo.

Causas de Inculpabilidad, estas son de carácter psíquico, que alteran al autor en su conducta y que por supuesto no llega al grado de considerarlos inimputables pero, si elimina la antijuricidad por la ausencia de dolo ya que su forma de actuar puede ser, por miedo a sufrir un daño igual o mayor cierto e inminente, por las amenazas o por fuerza irresistible que va a recaer directamente sobre su persona,



puede ser por error o ignorancia que impiden al autor comprender lo ilícito del acto o ejecutar el acto por una orden superior, o bien que el autor omita hacer algo que la ley le ordena siempre que haya justificación. Artículo 25 Código Penal.

Causas de justificación, las causas de justificación también son conocidas como causas eximentes, estas causas lo que realizan es eliminar la antijuricidad de un acto voluntario que no se puede subsumir en un tipo penal y se toma como lícito.

Esto quiere decir, el hecho delictivo se convierte en lícito, porque si bien es cierto, el hecho si es subsumible en el tipo penal correspondiente, pero no se considera ilícito porque por las causas o causa que lo justifica lo convierte en lícito, eliminando la antijuricidad, el Artículo 24 del Código Penal, regulando como causas de justificación la legítima defensa, el Estado de Necesidad, el legítimo ejercicio de un derecho.

Las causas de inimputabilidad, al respecto de las causas de inimputabilidad, resulta que es inimputable aquel que no puede comprender la antijuricidad de la conducta y no tener capacidad de comprender el alcance de su acción además de carecer de capacidad de razonamiento, por lo que no se le puede imputar el hecho antijurídico, pero si se le puede aplicar medidas de seguridad.

En Guatemala, la ley adjetiva penal regula el juicio denominado "Juicio para la Aplicación Exclusiva de Medidas de Seguridad y Corrección" regulado en el Artículo 484, el cual se aplica cuando el Ministerio Público estime que solo se le puede aplicar una medida de seguridad y corrección como en el caso de presentar mal estado de salud mental.

Por lo tanto, el hecho delictivo si existe, pero no se le puede aplicar una pena, pero se le aplica medidas de seguridad por no serle aplicable una pena por su estado mental en consecuencia hay delito, lo que no hay es capacidad de comprender del sujeto activo.



3.3. Sujetos del delito

Se le denomina sujeto del delito, en la doctrina generalmente se refiere a dos clases de sujetos:

El primero que es, quien realiza o comete el delito y que recibe el nombre del sujeto activo, ofensor, agente o delincuente;

La segunda figura que tiene el vocablo sujeto se refiere a quien sufre las consecuencias del mismo y que recibe el nombre de sujeto pasivo, ofendido, víctima y otras denominaciones.

El sujeto activo del delito, en legislaciones antiguas y principalmente en los pueblos primitivos, absurdamente atribuyeron capacidad delictiva a los animales y hasta las cosas inanimadas, considerándolos y juzgándolos como sujetos activos de los delitos imputados a los mismos. Sin embargo con las legislaciones modernas eso fue cambiando y ahora podemos decir que sujeto activo del delito es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley.

Al ser la acción un acaecimiento dependiente de la voluntad, no puede ser atribuida ni por consiguiente realizada, sino por una persona humana. Sujeto activo del delito es quien lo comete o participa en su ejecución, el que lo comete directamente es sujeto activo primario y el que participa es sujeto activo secundario.

Sujetos activos del delito, los sujetos activos del delito son todas las personas humanas ya sea que actúen en forma individual o asociada con otras así entonces se puede afirmar que el sujeto activo del delito: es quien realiza la acción, quien realiza el comportamiento prohibido descrito en la ley; es decir, que es toda persona que normativamente tiene la posibilidad de concretizar el contenido



semántico de los elementos incluidos en el particular tipo legal, por lo que solo el ser humano es sujeto activo de delito.

En cuanto a las personas jurídicas, el Artículo 38 del Código Penal, prescribe que: en lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho delictivo y sin cuya participación no se hubiera consumado el delito.

Esto es obvio, porque las personas jurídicas no tienen existencia física y no se les podría imponer una pena corporal, por ejemplo, o por lo mismo que por ser personas jurídicas abstractas los actos los realizan sus representantes en la calidad con que actúen, pero a estas entidades independientemente de la sanción imponible a sus miembros individualmente considerados, se le pueden imponer otras sanciones como multas, suspensión de patentes de comercio, cancelarlas etc.

El sujeto pasivo que sufre las consecuencias del delito. Es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, o puesto en peligro. La esencia de los fraudes punibles (estafas) reside en el elemento interno: el engaño.

La mutación o alteración de la verdad para defraudar el patrimonio ajeno. Mediante una manipulación o ardid, se procura hacer llegar al dominio del activo el bien ajeno.

Las legislaciones modernas ante lo arduo de encontrar una definición que comprenda íntegramente en reducidos términos la complejidad del fraude hacen una lista detallada de los casos de incriminación.

Sujeto pasivo del delito, sujeto pasivo del delito es toda persona física, persona jurídica, objeto o cosa sobre la que recae la acción delictiva del sujeto activo.



Sujeto Pasivo es el titular del interés jurídicamente protegido, atacado por el delito, lesionado o puesto en peligro tomando en cuenta que la persona humana individual, es considerada con el titular mayor de bienes jurídicos protegidos, y sobre quien recae la conducta delictiva del sujeto activo o sobre sus bienes.

Además, el Estado y la sociedad, también son sujetos pasivos de la conducta delictiva, cuando se atenta contra la seguridad interna o externa del Estado, o de la seguridad colectiva.

3.4. La teoría del delito

La teoría del delito es una construcción dogmática, que nos proporciona el camino lógico para averiguar si hay delito en cada caso concreto. Reuniendo todos los elementos necesarios para poderse establecerse.

De acuerdo a lo anteriormente indicado la teoría del delito, explica la relación causal que se presenta entre la ejecución del delito y el resultado previsto por la ley, es por ello que no estudia los delitos en particular, sino que su objeto de estudio son los elementos comunes para todos los delitos y establecer si existe o no delito y si existe la responsabilidad penal esta se modifica por la existencia de eximentes o exenciones.

La teoría del delito tiene como principal objetivo precisar el concepto de delito, ya que este es su objeto de estudio.

La teoría del delito se encuentra regulada en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, que regula en su Libro Primero Parte general las doctrinas, principios, teorías, instituciones y en su Libro Segundo Parte Especial que regula los diferentes tipos penales atendiendo al bien jurídico tutelado, así como las faltas en su Libro Tercero que en realidad son delitos pero que por su poca trascendencia se penan con menor rigor.



Esta normativa es analizada y contribuye al conocimiento de un delito desde su etapa preparatoria.

Es una elaboración teórica, lógica (no contradictoria) y no contraria al texto de la ley; que nos permite definir cuando una conducta puede ser calificada como delito, es decir, que la teoría del delito, no va a estudiar los delitos en particular, sino que estudia los elementos que son comunes a todos los delitos con el objeto de determinar si una conducta es delictiva o que siéndolo existan eximentes o exenciones de la responsabilidad penal, como las causas de inimputabilidad.

Para citar un ejemplo, esos elementos comunes para todos los delitos los dividen en elementos positivos y elementos negativos del delito.

La dogmática jurídico-penal, establece límites y construye conceptos, posibilita una aplicación del derecho penal segura y previsible y lo substraer de la irracionalidad, de la arbitrariedad y de la improvisación.

3.5. El robo

Para definir el robo el autor Celestino Porte Petit Candaudap, Dice que "Comete robo, el que se apodere de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas, con arreglo a la ley".¹⁹

Cabanellas describe en términos generales sobre el término robo como "Acción o efecto de robar objeto o cosa robada, raptó, impropriamente, precio abusivo, impuesto injusto, estrictamente, es decir, el delito contra la propiedad consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de lucro, y empleando fuerza en las cosas o violencia en las personas".²⁰

¹⁹ Robo Simple. Pág. 6.

²⁰ Cabanellas. Op. Cit. Pág. 355.

El robo es el traslado de un bien de forma violenta, mientras que el hurto se da cuando se toma algo, sin la debida autorización, cosa mueble ajena sin agresión.



3.6. La estafa

Para considerar que la Estafa o Ardid, es una forma de engaño de la cual las personas se hacen valer para quitarles a otras personas de bienes de forma no violenta, puede ser con el engaño o el uso de un lenguaje que hace convencer a una persona de la Estafa.

El autor Manuel Ossorio, la estafa es definida como: "... el delito genérico de defraudación que se configura por el hecho de causar a otro un perjuicio patrimonial, valiéndose de cualquier ardid o engaño; tales como el uso de nombre supuesto, de calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o ficción de bienes, crédito, comisión, empresa o negociación."²¹

Existen algunos puntos de similitud entre la estafa y algunos otros delitos patrimoniales como el hurto, el robo y la apropiación y retención indebidas.

En todos ellos los resultados coinciden porque todos ellos importan un perjuicio a la víctima por la disminución de su caudal patrimonial y porque causan sus autores un aprovechamiento indebido de lo que no les pertenece.

En otras palabras, los efectos de estos delitos no se limitan al perjuicio resentido. Por la víctima al disminuirse sus valores patrimoniales, sino que se traducen. De hecho, en un enriquecimiento ilícito del delincuente obtenido por la apropiación del bien o derecho en que se dé la infracción.

Pero también existen diferencias que identifican a cada una de las figuras. Por ejemplo: en el desapoderamiento de la cosa existente en el hurto y en el robo no

²¹ Ossorio, Manuel. Op. Cit. Pág.297



interviene la voluntad de pasivo.

Lo que sí sucede en la estafa, aunque disuadida tal voluntad mediante el ardid o engaño. En la apropiación indebida el objeto llega a manos del activo sin desapoderamiento o engaño. Pues la cosa está a su disposición. Y la infracción consiste en el cambio de destino y para el cual le han sido confiados los objetos.

3.7. Otros delitos patrimoniales

El Artículo 264 del Código Penal menciona 23 posibilidades punibles de engaño o ardid. Sin embargo, se comete estafa no solamente dentro de tales posibilidades sino cuando el activo se vale de cualquier otro engaño que defraude o perjudique a otro.

- 1o. Quien defraudare a otro usando nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia, relaciones o cualidades supuestas, aparentando bienes, comisión, empresa o negociaciones imaginarias.
- 2o. El platero o joyero que alterare en su calidad, ley o peso, los objetos relativos a su arte o comercio, o traficare con ellos.
- 3o. Los traficantes que defraudaren, usando pesas o medidas falsas, en el despacho de los objetos de su tráfico.
- 4o. Quien defraudare a otro con supuesta remuneración, a funcionarios, autoridades, agentes de ésta o empleados públicos, o como recompensa de su mediación para obtener una resolución favorable en un asunto que de los mismos dependa, sin perjuicio de las acciones de calumnia que a éstos corresponda.
- 5o. Quien cometiere alguna defraudación, abusando de firma de otro, en blanco o extendiendo con ella algún documento en perjuicio del mismo o de un tercero.
- 6o. Quien defraudare a otro haciéndole suscribir, con engaño algún documento.



- 7o. Quien se valiere de fraude para asegurar la suerte en juegos de azar.
- 8o. Quien cometiere defraudación sustrayendo, ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, documento u otro escrito.
- 9o. Quien, fingiéndose dueño de una cosa inmueble, la enajenare, gravare o dispusiere de ella, en cualquier otra forma.
10. Quien dispusiere de un bien como libre, sabiendo que estaba gravado o sujeto a otra clase de limitaciones y quien, con su enajenación o gravamen, impidiere, con ánimo de lucro, el ejercicio de tales derechos.
11. Quien enajena separadamente una cosa a dos o más personas, con perjuicio de cualquiera de ellas o de tercero.
12. Quien otorgare, en perjuicio de otro, un contrato simulado.
13. Quien, a sabiendas, adquiere o recibiere, en cualquier forma, bienes de quien no fuere su dueño o no tuviere derecho para disponer de ellos.
14. Quien, con perjuicio de otro, ejerciere un derecho de cualquier naturaleza a sabiendas de que ha sido privado del mismo por resolución judicial firme.
15. Quien destruyere o deteriorare, total o parcialmente bienes que le pertenezcan, afectos a derechos de un tercero, con el propósito de defraudar a éste.
16. Quien comprare a plazos un bien y lo enajenare posteriormente o dispusiere de él, en cualquier forma, sin haber pagado la totalidad del precio.
17. Quien negare su firma en cualquier documento de obligación o descargo.
18. Quien, con datos falsos u ocultando antecedentes que le son conocidos, celebrare dolosamente, contratos basados en dichos datos o antecedentes.
19. Quien, sin autorización o haciendo uso indebido de ésta mediante colectas o recaudaciones, defraudare a otros. Si la recaudación o colecta se hace sin autorización y sin propósito de defraudar, o estando autorizada no se cumple con los requisitos legales correspondientes, la sanción será de multa de veinte a doscientos quetzales.



20. Quien cobrarse sueldos no devengados, servicios o suministros no efectuados.
21. Quien defraudare valiéndose de la inexperiencia, falta de discernimiento o pasiones de un menor o incapacitado.
22. El deudor que dispusiere, en cualquier forma, de los frutos gravados con prenda para garantizar créditos destinados a la producción.
23. Quien defraudare o perjudicare a otro, usando de cualquier ardid o engaño, que no se haya expresado en los incisos anteriores.

Estas formas de estafas o engaños contra el patrimonio son formas astutas que sin violencia sustraen la propiedad de una persona, de esta manera también pueden apropiarse de las motocicletas en Tecpán Guatemala, y de la forma más común que es en un asalto.

Estos asaltos pueden ser con armas blancas o con armas de fuego, que bajo amenazas despojan cuando van transitando las personas o incluso cuando están parqueadas las motocicletas las violentan los ladrones y se llevan dichos automotores.

Los robos de un bien de la persona en el caso de las motocicletas son bastante perjudiciales ya que comúnmente se utilizan para trabajar, transportar familia o usos personales.



CAPÍTULO IV

4. Inseguridad de la ciudadanía del municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango al momento de ser víctima del robo de motocicletas

La inseguridad es un factor que afecta a todo el país y, el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango no está exento ante esta situación, uno de los efectos de la inseguridad es el robo de motocicletas, así mismo se evidencia la falta de la cultura de denuncia y como consecuencia la existencia de sub registro de las denuncias por parte de la ciudadanía.

Para entender acerca de la seguridad que impera en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, es necesario el abordaje de la delincuencia, la cual se debe entender como el fenómeno social, que hace énfasis de "todo acto antisocial, que genera una reacción que gira todo el derecho punitivo, que desde sus primeras manifestaciones en los pueblos primitivos hasta los complejos sistemas sociales de los códigos contemporáneos, aun cuando la evolución de la reacción defensiva individual hacia los sistemas jurídicos penales de la actualidad, no ha seguido una línea homogénea; se advierte que las funciones de defensa y prevención de la delincuencia, acusan a medida que crece la experiencia legisladora, un mayor coeficiente de socialización".²² La inseguridad es la incertidumbre de estar en peligro de manera que mientras exista delincuencia la inseguridad será permanente en la sociedad.

Como consecuencia, la calidad de vida de los ciudadanos se ha deteriorado significativamente debido a la pérdida de la libertad de convivencia en los espacios públicos a falta de seguridad.

²² Laborín Azcárraga, Elsa. *La Delincuencia Juvenil*. Pág. 5.



4.1. La seguridad

En cuanto a la seguridad debe entenderse, entonces, en su acepción más amplia como obligación del Estado de reducir al máximo los riesgos y amenazas que puedan afectar la gobernabilidad de un país; deben trazarse entonces las estrategias necesarias que garanticen la reducción de la pobreza, el desarrollo educativo y de salud de la población; asimismo, deben encaminarse los esfuerzos dirigidos a impulsar nuevos modelos de producción económica que favorezcan el desarrollo económico con justicia social, favoreciendo de esta forma las condiciones políticas que permitan una mayor participación ciudadana en la definición de políticas de Estado que consoliden la institucionalidad democrática.

Aun en el llamado período revolucionario (1944-1954) que promulgaba la participación social, las decisiones políticas de trascendencia se concentraban en las negociaciones realizadas entre las capas dirigentes del proceso y los factores de poder dominante del Estado guatemalteco.

El ejemplo más claro, lo definió el papel de las fuerzas armadas en la nueva Constitución que regiría a Guatemala, en el cual, a partir de la negociación entre los diputados a la Asamblea Constituyente y los militares avalados por el presidente Juan José Arévalo Bermejo, se otorga la función de la seguridad interna de la cual forma parte la seguridad ciudadana del ejército. Aun cuando existía un Ministerio de Gobernación, las decisiones estratégicas y políticas de seguridad pública no pasarían por este despacho, sino estarían en manos de los militares.

Las denuncias son importantes para establecer los robos reales ya que en ocasiones existe robo de motocicletas y los propietarios por temor a represalias o por desconfianza en las autoridades responsables no presentan las respectivas denuncias, esta desconfianza trae consigo razones por lo que algunas comunidades o municipios que se organizan para contra restar los delitos, debido a la impotencia demostrada de parte del Estado en cuanto a brindar seguridad a las y



los ciudadanos. Ante esta inseguridad han tomado medidas que van desde castigos e inclusive hacer justicia con sus propias manos, la justicia con las propias manos implica más violencia, aplicar violencia para contrarrestar la delincuencia no ha sido una solución ante la problemática de la inseguridad.

4.2. La seguridad ciudadana

Es responsabilidad del Estado de Guatemala el proporcionar la seguridad ciudadana, siendo el ente responsable de crear y aplicar las políticas públicas de seguridad el Ministerio de Gobernación, quien a su vez ha delegado la responsabilidad de manera directa a la Policía Nacional Civil quien dentro de sus funciones está el auxiliar y proteger a las personas, así como mantener y establecer en su caso el orden y seguridad pública, entre otras funciones.

Plantea Jarrín que: "La seguridad ciudadana está orientada a preservar el orden público y la paz ciudadana, en un ambiente que garantice la convivencia de la población, se dirige al hecho delincencial y a sus actores, por lo que los órganos de seguridad actúan en forma preventiva, anticipándose a la comisión de los actos delictuosos, o bien después de haber sucedido, debe reaccionar en forma punitiva, desde el sometimiento del infractor para reprimirlo, hasta llegar en forma cooperativa a la reinserción social del condenado".²³

La Policía Nacional Civil, fue creada para la protección de la población, y como indica Aguilera, Gabriel y Mauro Chacón, referente a la seguridad ciudadana como: "el conjunto de los temas que se relacionan con la forma en que las sociedades perciben y enfrentan los riesgos y las amenazas dentro de su entorno inmediato. Se relaciona con el fenómeno de la seguridad dentro del espacio tanto local como interno de Guatemala".²⁴

²³ Jarrín, Oswaldo. Políticas públicas de seguridad ciudadana, proyecto de ley de seguridad y convivencia ciudadana. Pág. 29.

²⁴ Aguilera, Gabriel y Mauro Chacón. *Buscando la Seguridad Pérdida, Seguridad Ciudadana y Consolidación Democrática en Guatemala*. Pág. 40.



La seguridad ciudadana, se puede definir como: Aquella situación de normalidad en la que se desenvuelven las personas, desarrollando actividades individuales y colectivas con ausencia de peligro o perturbaciones; siendo además éste un bien común esencial para el desarrollo sostenible tanto de las personas como de la sociedad.

Es importante hacer mención que la Policía Nacional Civil es uno de los entes responsable de la seguridad, su función se encuentra establecida en el Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil de Guatemala y en el Artículo diez, establece, las siguientes funciones:

- a) Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;
 - 2) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;
- b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c) Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.
- d) Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e) Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.
- f) Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g) Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley.



- h) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales ejecutando las ordenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j) Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que Guatemala sea parte o haya suscrito.
- k) Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l) Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m) Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n) Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- o) Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- p) Las demás que le asigna la ley.

Sin embargo, esta actividad no puede ser posible sin la participación mutua, de la Policía Nacional Civil y de la población, y así al momento de denunciar se vuelve, la justicia eficaz y eficiente, tomando en cuenta que no se trata de eximir al aparato gubernamental de su obligación social, pero sí estimar que, en este fenómeno en particular, dada sus características especiales, no es posible la obtención de resultados positivos sin la interacción de ambas partes el aparato gubernamental y la población en general.

Así, la seguridad ciudadana va a tener una doble implicación: una situación ideal de orden, tranquilidad y paz, que es deber del Estado garantizar y, asimismo, implica también el respeto de los derechos humanos y cumplimiento de las obligaciones individuales y colectivas.

También se puede señalar que esta temática, de seguridad ciudadana por parte del Estado es necesaria en un sentido amplio para el libre ejercicio de los derechos y libertades, concepto a partir del cual, podríamos señalar que la misma, se convierte en un valor jurídicamente protegido en todos los ordenamientos.

Asimismo, se puede indicar que el fundamento de lo que hoy se entiende por este término de seguridad social, es lograr la interrelación en sociedad y que esté orientada a una convivencia armoniosa, tolerante y pacífica de sus integrantes.

En definitiva, uno de los objetivos de la seguridad social, que persigue es que las personas puedan desarrollarse y alcanzar la calidad de vida que deseen en un marco de libertad, sin temores a contingencias o peligros que afecten sus derechos y libertades.

Mientras el Estado de Guatemala, no cumpla con los fines de proporcionar seguridad, la población no vivirá tranquila y por otro lado mientras los estados proporcionen seguridad y esta sea duradera es imprescindible y un requisito esencial para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos.

Por ello, es preciso identificar las raíces de los problemas globales ya que, con esfuerzo, medidas imaginativas y perseverantes, en atajar los conflictos en sus inicios. Mejor aún es prevenirlos. Una de las maneras de erradicar el crimen es la creación de políticas públicas de acuerdo a la realidad de seguridad en que vive el país, asimismo es importante que, una vez creada la política pública el ente responsable deberá ponerla en marcha efectuando el debido monitoreo para el cumplimiento de las mismas, la política pública debe orientarse a la prevención y no reaccionar ante la violencia como se ha estado aplicando esta política.



4.3. La seguridad ciudadana en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango

La falta de seguridad ciudadana por parte del Estado ha causado inseguridad para la población en el municipio de Tecpán Guatemala, es por ello que, debe revisarse las actuales políticas públicas y ser adaptadas a la realidad, y en ellas fortalecer la creación de comunidades de seguridad en algunos municipios como se desarrolla posteriormente, ya que son seis robos de motocicletas que se cometieron en cuatro meses, se hace necesaria la respuesta pronta de seguridad por parte del Estado, capacitando de mejor manera a la Policía Nacional Civil, para contrarrestar los robos que se efectúan en el municipio de Tecpán Guatemala, específicamente en el robo de motocicletas.

La seguridad es necesaria, tanto para toda Guatemala, como en el municipio de Tecpán Guatemala, ya que la inseguridad en el municipio, ha aumentado y en los espacios públicos a través del robo peatonal, en el transporte colectivo y en todos aquellos espacios donde las víctimas se encuentran en espacios aislados.

Las fuerzas de seguridad en el municipio Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, deben de establecer según sus funciones, mecanismos para contrarrestar la delincuencia, ya que el robo de motocicletas tema central de la investigación, debe de ser controlada ya que la desmantelación de los vehículos motorizados lo hacen con rapidez y venden las piezas para otras motocicletas y así no ser detectadas.

Se puede mencionar que por parte de las agencias de ventas de motocicletas han gestionado cámaras de vigilancia en algunas calles dentro del municipio para tener de alguna forma seguridad, sin embargo, no ha sido obstáculo para que los grupos delictivos no cometan el robo.

También es importante hacer mención de que, en la actualidad las autoridades han



recibido denuncias en contra de los consejos locales de seguridad, como Tecpán Guatemala, donde la población ha manifestado abuso de autoridad y usurpación de funciones de estos grupos delictivos.

Es de gran impacto el tema de seguridad ciudadana, es por ello que entre los planes del Ministerio de Gobernación está cambiar el concepto de estas juntas de seguridad y formar comisiones de seguridad, en las cuales haya participación ciudadana y prevención del delito.

Así también en julio del año 2010, el diputado de la Gran Alianza Nacional, Leonel Soto Arango, le presentó a la dirección legislativa un proyecto de ley para que la creación de los consejos locales de seguridad, con la finalidad de mejorar la seguridad en el municipio.

4.4. Las juntas locales de seguridad

La mayoría de comunidades de Juntas Locales, están conformadas por diez integrantes, incluyendo al representante de la Policía Nacional Civil. Se calcula que existen aproximadamente un total de 2,544 personas involucradas en las diferentes Juntas referidas, a nivel nacional. Estas Juntas Locales de seguridad son creadas para que las mismas contribuyan a promover el adecuado funcionamiento de la Policía Nacional Civil PNC, en el área geográfica donde existen éstas, ya que a composición de las mismas puede variar de acuerdo con la realidad, interés y necesidad de cada una de las áreas. Las cuales están constituidas de la siguiente forma:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- Vocales

El Vice Ministerio de Apoyo Comunitario es el encargado de la elaboración, desarrollo e implementación de las políticas de relaciones de la comunidad y programas.



4.5. Problemática de la delincuencia

El problema de la delincuencia no es algo que solo sucede en el municipio de Tecpán Guatemala, sino en todo el país de Guatemala, la delincuencia es un problema que aqueja a la sociedad en general y se viene dando desde hace varios años atrás, sin que se verifique el grado de daños negativos que está causando, es por eso que este tema ha ocupado el interés de los especialistas y una preocupación creciente en la ciudadanía por lo incontenible de su avance. De manera que el grado de violencia al que se ha llegado, sigue siendo uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, debido al aumento del número de delincuentes que se suman cada día, y lo preocupante es que cada vez se integren a los menores de edad en la comisión de los delitos.

Se debe observar que el ordenamiento jurídico, aún el rudimentario de las costumbres primitivas, tienden a crear un estado socialmente deseable en un momento histórico dado.

La delincuencia, divide con modalidades diversas, el equilibrio que aquel Estado presupone, ya sea como: consecuencia de sus trastornos psíquicos, por influjo de sus naturales tendencias, por la adquisición de hábitos y costumbres, con el fin de carecer del sentido intersubjetivo de la vida misma, el individuo social, obra a veces anteponiendo la satisfacción inmediata de sus impulsos o la realización unilateral de sus propios fines, a las inhibiciones impuestas por los requerimientos de la sociedad, pero en virtud de un axioma irreductible.

La delincuencia esta desatada y ha podido constatar que cuando la sociedad se une, contrarresta bien a la delincuencia, ya que existen lugares del interior que



contando con pocos elementos de la Policía Nacional Civil e incluso si ningunos elementos contrarrestan a la delincuencia, no permitiendo asesinatos ni robos o delitos tal como sucede en el municipio de Tecpán Guatemala, sobre todo porque se trabaja en este tema común, como es la seguridad ciudadana, en conjunto con la población de Tecpán Guatemala y con sus vecinos.

La inseguridad que existe en el municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango en relación a los asaltos y los robos de motocicletas, ya que por el alto grado de demanda de ese medio de transporte es blanco fácil para dismantelar las motocicletas robadas y venderlas por partes y así desaparecer de forma definitiva la motocicleta robada. Así como las garantías y poca protección de los derechos de tenencia de un vehículo para transportarse en el municipio.

Finalmente, si existe la denuncia, los entes de seguridad podrían contrarrestar los actos delincuenciales como es el robo de motocicletas en el municipio, de manera que es de suma importancia las denuncias de robos de motocicletas cometidos.

En el municipio de Tecpán Guatemala, la población que ha sufrido el robo de motocicletas debe de interponer una denuncia ante el Ministerio Público, ya que la función de él, es informar a las autoridades de la Policía Nacional Civil de un hecho delictivo o de la misma manera a la institución de la Policía Nacional Civil se debe denunciar sobre el acto delictivo del robo de la motocicleta ya que esta institución debe de velar por la protección a la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito de robos de motocicletas, preservando el orden y la seguridad pública.

El Estado guatemalteco tiene la obligación Constitucional de brindar seguridad jurídica a los guatemaltecos, sin embargo, al constatar los delitos más frecuentes que son el robo de motocicletas en el municipio de Tecpán Guatemala, se ha podido observar que no se han garantizado como lo establece la carta magna



específicamente en su Artículo dos, que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En el municipio de Tecpán Guatemala, se evidencia la existencia de los robos de motocicletas, por lo que requiere de importancia y atención inmediata para evitar que vaya en aumento, una de las maneras de evitar el aumento de los robos de motocicletas es la creación de la cultura de denuncia de la ciudadanía, siendo esta una tarea de las autoridades, ya que, al existir denuncias, las autoridades responsables pueden dar seguimiento al acto delictual y evitar el aumento de las mismas.

4.6 . Incidencia delictiva del municipio de Tecpán Guatemala

La incidencia delictiva es aquel registro que se da por parte de la Policía Nacional Civil, desagregando los delitos con más registros, los municipios con mayor incidencia, la distribución de la incidencia por meses y días, así como la edad y el sexo de las víctimas, en este caso se tomará con énfasis en el municipio de Tecpán Guatemala, donde participó un grupo de vecinos, entre los vecinos hombres, mujeres, jóvenes, adultos del municipio con apoyo del alcalde municipal y, en la reunión mensual del Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-, con el objetivo de presentar la incidencia delictiva del municipio de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango.

La reunión mensual del Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-, se realizó con el fin que el alcalde municipal conociera la estadística que reporta la Policía Nacional Civil –PNC- comprendida del uno de enero al 31 de diciembre del año 2018. La actividad se realizó el día ocho de marzo del año 2019, en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango.



A la actividad asistió el gobernador departamental, diputada, alcaldes de los diferentes municipios, sociedad civil y diferentes instituciones que conforman el CODEDE. El alcalde municipal conjuntamente con las instituciones que brindan seguridad en el municipio se pretende que tomen acciones para contrarrestar los índices de violencia que afectan a la población. Y como resultado de la reunión se logró la actualización del índice delictual de los dieciséis municipios que conforman el departamento de Chimaltenango a través del trabajo en conjunto que se realizó con el encargado de análisis y estadística de la Policía Nacional Civil -PNC-.

Se pretende que sea implementada por la Municipalidad de Chimaltenango, apoyándose logística y administrativamente en la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia, conocida como: COMUPRE que fue instaurada formalmente en el año 2017. El Gobierno Municipal conformado por el Concejo Municipal (Alcalde, síndico I y II, síndico suplente, Concejal I al VII y tres suplentes) será la institución principal en liderar todo lo referente a las estrategias de incidencia delictiva en el municipio de Tecpán Guatemala. De acuerdo con la estructura participativa es la encargada de convocar y coordinar las actividades que conlleva la implementación de la política municipal de prevención de la violencia y el delito, a nivel de las instituciones, de tal manera la Mesa Multisectorial constituye el espacio donde se generan las coordinaciones y alianzas estratégicas para atender determinados aspectos de la Política de seguridad implementada por la Policía Nacional Civil, según su competencia.

A pesar de que hay independencia en el accionar de cada institución, es importante que se reflejen dentro de sus planes, programas y proyectos, las actividades contempladas en el presente documento, ya que esto permite una optimización de recursos y se evita la duplicidad de esfuerzos. Las instituciones que tienen presencia en el municipio y su nivel de intervención en la política municipal serán los representantes de la Municipalidad (DMM-DMP-Desarrollo Social), MINEDUC, MP, OJ, PDH, MSPAS, MINGOB por medio de la PNC, UPCV y COCODES.

En la actividad se conformó la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia -

COMUPRE- con la cual se trabajará en materia de prevención de la violencia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y recuperación de espacios públicos.

Es la primera vez que se realiza la conformación de la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia -COMUPRE- en la Ciudad de Guatemala, estas acciones de trabajo articulado tienen como objetivo impulsar proyectos y actividades en el marco de la Prevención de la Violencia.

La presente Política Pública Municipal para la Prevención de la Violencia y el Delito 2017- 2020 del Municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango es producto de un esfuerzo interinstitucional y de líderes comunitarios, liderados por el Alcalde Municipal y miembros del Honorable Concejo Municipal. El apoyo técnico y metodológico estuvo a cargo de la Unidad para Prevención Comunitaria de la Violencia (UPCV), del Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito, del Ministerio de Gobernación, a través de su delegación constituida en el departamento de Chimaltenango.

Las personas que asistieron a la reunión de la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia -COMUPRE- en el municipio de Tecpán Guatemala departamento de Chimaltenango, llegaron al acuerdo de solicitar una nueva fecha para poder convocar a las diferentes instituciones y así trabajar en el seguimiento de los lineamientos de las matrices de la Política Pública Municipal.

Se establecieron líneas de coordinación con el Departamento de Organización Comunitaria y el Equipo de Observatorio Departamental de Chimaltenango -UPCV- No fue posible avanzar en el seguimiento de los lineamientos de las matrices de la Política Pública Municipal por la ausencia de la mayoría de instituciones que conforman la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia -COMUPRE-.

Los robos de motocicletas en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, son también utilizadas para cometer otros delitos como lo es



asaltos con las mismas motocicletas, asesinatos, extorciones y otros delitos ya que por ser las motocicletas medios de transporte muy accesibles para escapar por su estructura y movilidad.

Este problema social afecta gravemente a los habitantes del municipio, siendo que, las motocicletas robadas son utilizadas para otros fines delictivos, las autoridades correspondientes deben implementar estrategias de seguridad para erradicar los delitos que atentan contra las y los ciudadanos.

4.7. Análisis de la seguridad

En Guatemala se registran altos grados de inseguridad a nivel nacional, una de ellas es la relacionada a la inseguridad respecto a los bienes esto quiere decir que se registran robos y asaltos, la inseguridad ha aumentado desde el año 2019 con la incidencia delictiva en el municipio de Tecpán Guatemala, donde se presentan 11 incidentes delictivos ocupando el quinto lugar a nivel departamental, con nueve robos entre ellas seis robos de motocicletas, en el periodo del uno de enero al 15 de abril de 2019.

Los robos de motocicletas cometidos en el municipio de Tecpán Guatemala, en comparación con años anteriores las cifras han incrementado teniendo en tres meses y medio de los hechos relacionados al robo del año 2019, robo a peatones, un robo a vehículos, y seis robos de motocicletas.

Existe la necesidad de establecer mayor seguridad permanente para erradicar los delitos que se cometen en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, y la existencia de un sub registro sobre los robos de motocicletas se debe a la falta de denuncias y la desconfianza hacia el sistema de justicia.

La delincuencia menor o delincuencia común, es la más palpable y a la vez temida, es cometida por uno o dos individuos, la cual tiene por objeto la comisión de un



delito que podría ser desde una falta menos hasta una grave y calificada, pero que no trascienden su escala y proporciones, es decir no son cometidos por bandas, no hay una gran planeación en los hechos delictivos, y no se pretende operar permanentemente a gran escala.

El contexto institucional para la elaboración de la presente política de prevención de la violencia se construye sobre las bases depositadas en el marco legal. Se comprende de un número de entidades que dan forma a la estructura organizacional municipal. La estructura organizacional del municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango descansa sobre el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo (SISCODE). Este se integra a distintos niveles (nacional, regional, departamental, municipal y comunitario) y tiene como objetivo coordinar la administración pública mediante la formulación de documentos de desarrollo, y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

4.8. Solución a la problemática

Para la solución a la problemática debe involucrarse toda la población y las autoridades correspondientes, para la creación de estrategias de seguridad, siendo la población víctima, la responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público y este ente efectuar las investigaciones correspondientes, mientras que la Policía Nacional Civil debe cumplir con sus funciones que consiste en brindar la seguridad a la ciudadanía y los operadores de justicia aplicar la ley pronta para que se establezca la responsabilidad penal, esto permitiría la reducción de la delincuencia y sobre todo la minimización de robo de motocicletas que evitaría otros actos delictivos.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El robo de motocicletas en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, ha incrementado por la falta de seguridad y ser el medio de transporte más utilizado por la sociedad en el municipio, al no existir denuncia de las víctimas de un robo de una motocicleta en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, los delincuentes tienen más tiempo para desaparecer la motocicleta.

Es necesaria la participación de la Policía Nacional Civil en actividades de investigación para detectar las bandas que delinquen en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango, robando motocicletas, la denuncia de los robos es necesaria para la pronta localización de los delincuentes por los delitos de robos de motocicletas en el municipio de Tecpán Guatemala del departamento de Chimaltenango.

Es importante que la Policial Nacional Civil a través de su cuerpo de investigación, tomando en cuenta que Tecpán Guatemala, es uno de los municipios económicamente más grandes y pujante en cuanto al comercio en el departamento de Chimaltenango y el comercio a incrementado pero a la vez también se han incrementado las acciones delictivas, por eso es importante concluir que necesario la participación de la Policía Nacional Civil para erradicar ese tipo de delitos.





BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ ZAMORA y, Niceto Castillo y Ricardo Levene. **Derecho procesal penal**. Argentina: (s.e), 1945.
- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. **Teoría general del Estado**. México, Distrito federal: Editorial Colección textos jurídicos universitarios, 1 987.
- APARICIO, Julio Enrique. **Panorama criminológico. Criminología, proceso y ejecución penal**. Córdoba. Argentina: Ed. Dimas,1985.
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 1995.
- CABANELLAS GUILLERMO. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires Argentina: ed. Heliasta S.R.L. Viamonte 1730, piso 1,(s.f)
- GRISOLIA, Francisco. **Código Penal tipo para Latinoamérica**. Chile. Chile: Ed. Jurídica, 1973.
- ILANUD. **El Ministerio Público en América Latina, desde la perspectiva del derecho procesal penal moderno**. San José Costa Rica: (s.e), 1991.
- MONZÓN PAZ, Guillermo Alfonso. **Introducción al derecho penal guatemalteco**. Guatemala: (s.e.), 1980.
- MUÑOZ CONDE, Francisco. **Teoría general del delito**. (s.e). Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1990.
- NÚÑEZ, Ricardo C. **Derecho penal argentino**. Parte General. Argentina: Ed. Bibliográfica Argentina Lavalle, 1985.
- OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. México, D.F: Ed. Heliasta, (s.f)
- PORTE PETIT, Candaudap Celestino; (1984) "Robo Simple" Primera Edición, Porrúa



México

SOPENA, Ramon. **Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española**, Tomo I, Barcelona: Ed. Ramón Sopena, (s.f)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) Aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica, 1969.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.

Código Civil. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala,

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley 107. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.



Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.

